



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 515 -2013-GGR-GR PUNO

16 OCT 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 950-2013-GR-PUNO/ORO, Opinión Legal Nº 479-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO, POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 950-2013-GR-PUNO/ORO de fecha 04 de octubre del 2013, el Ing. Hernán Javier Cruz Cruz – Jefe de la Oficina Regional de Administración, da cuenta al despacho de Gerencia General Regional, sobre la situación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 137-2013-GRP/CEP, para la contratación de bien: Hormigón tamaño de 1 ¼, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao – Puno", adjuntando el Informe Nº 1153-2013-ORA/OASA de fecha 25 de setiembre del 2013, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, pone de conocimiento que en el proceso antes mencionado se ha otorgado la buena pro al postor *Fercan Contratistas & Consultores Generales S.R.L.*, sin embargo, el referido postor no ha cumplido con adjuntar la integridad de los documentos para suscribir el contrato respectivo;

Que, de la verificación del expediente de contratación, así como de las publicaciones efectuadas en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se tiene que el postor *Fercan Contratistas & Consultores Generales S.R.L.*, es adjudicado con la buena pro, en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 137-2013-GRP/CEP, quedando la misma consentida en fecha 22 de agosto del 2013, conforme consta en el Acta de Apertura, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 14 de agosto del 2013, y que se encuentra debidamente suscrita por el Comité Especial encargado de dicho proceso de selección;

Que, al respecto, en el numeral 1, del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante RLCE, se establece que: "Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases, (...)", hecho que no habría sido cumplido por el postor *Fercan Contratistas & Consultores Generales S.R.L.*, en consecuencia, resultaría obligatoria la aplicación de lo establecido en el inciso 3º, del mismo artículo precitado que establece: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1.(...)";

Que, en consecuencia, al no haber presentado el postor *Fercan Contratistas & Consultores Generales S.R.L.*, la documentación íntegra para la firma del contrato en el proceso Adjudicación de Menor Cuantía Nº 137-2013-GRP/CEP, deberá de declararse la pérdida automática de la buena pro, y procederse a llamar al postor que ocupó el segundo lugar, que en el caso particular recaería en el postor EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ROEL E.I.R.L., ello conforme consta en el Acta de Apertura, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 14 de agosto del 2013;

Que, de otro lado y sin perjuicio de lo antes mencionado, el caso en el cual un proveedor no suscriba injustificadamente el contrato, configura un supuesto de comisión de la infracción tipificada en el literal a), del numeral 51.1, del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, el mismo que dispone que "**Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: (...) no suscriban injustificadamente el contrato, (...)**", infracción en la cual habría incurrido el postor *Fercan Contratistas & Consultores Generales S.R.L.*, en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas (...)", por ende, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares debe de informarse al Tribunal de Contrataciones para que actúe conforme sus atribuciones;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 515 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 OCT 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro, otorgada a favor del postor *FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES S.R.L.*, en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 137-2013-GRP/CEP, para la contratación de bien Homigón tamaño de 1 ¼, para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao – Puno".

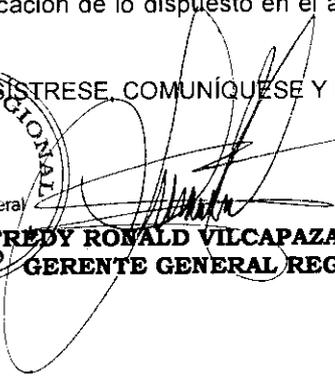
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se cumpla con citar al postor que ocupó el segundo lugar en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 137-2013-GRP/CEP.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por el postor *FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES S.R.L.*, sea puesta de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 235º, 237 y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea puesta en conocimiento del postor *FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES S.R.L.*

ARTICULO QUINTO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación de la autógrafa correspondiente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

